

**2375-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las quince horas con ocho minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día primero de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **HOJANCHA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501380314	PEDRO PABLO PEREZ CASTRILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
504700955	AMY SOFIA MONTES MORENO	SECRETARIO PROPIETARIO
702620298	JEAN CARLO PEREZ GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
205490623	MAGALLY RAMIREZ PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503700228	YEIDY DEL CARMEN MOLINA PORRAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601430774	ELIZABETH HERNANDEZ JUAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501380314	PEDRO PABLO PEREZ CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504700955	AMY SOFIA MONTES MORENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702620298	JEAN CARLO PEREZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503700228	YEIDY DEL CARMEN MOLINA PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto la designación de Miguel ángel Castillo Umaña, cédula de identidad n.º 111740180, como secretario suplente y delegado territorial propietario; debido a que su designación fue realizado en ausencia, y a la fecha no existen

en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar esta inconsistencia, deberá constar ante estos Organismos la carta original de aceptación del señor Castillo Umaña, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Asimismo, de conformidad con lo descrito en el informe rendido por la persona encargada de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, se determina que el partido Frente Amplio, omitió la designación de las cinco delegaciones territoriales suplentes y fiscal suplente del cantón de marras (artículo doce, inciso b) del estatuto partidario).

Para subsanar estas inconsistencias, deberá la agrupación política, designar todos los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Hojancha, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

Se encuentran pendientes de acreditar los cargos de secretario suplente, un delegado territorial propietario, cinco delegaciones territoriales suplentes, y fiscal suplente del cantón de Hojancha, de la provincia Guanacaste.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/rsm  
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO  
Ref., No.: 11776-11990-11849-11984-2025